

uno de ellos, los aspectos que requieran mayor desarrollo, con el fin de configurar un nivel común de partida que permita formular propuestas y acometer acciones integradas que favorezcan la vertebración del itinerario.

Cuarta: Para el cumplimiento de los compromisos generales expuestos en la cláusula Tercera del presente Convenio, el Ministerio de Cultura destinará una cantidad total de 81.000,00 euros (ochenta y un mil euros), a la financiación de las acciones que realizará la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmante del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados:

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura acuerda realizar durante el presente año las acciones preparatorias de una exposición sobre la Vía de la Plata, que itinerará posteriormente por las Comunidades Autónomas por cuyos territorios discurre la Vía. Dichas acciones consistirán en la planificación y el diseño de la exposición, en la que se atenderá en el diseño a una estructura expositiva sobre la Vía de la Plata de carácter general, y en el diseño y desarrollo del módulo específico para la comunidad extremeña.

El Ministerio de Cultura transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de dichas acciones preparatorias, la cantidad de 45.000,00 euros (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.334A.750, que figura en los presupuestos de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, como partida destinada a transferencias de capital a Comunidades Autónomas para actuaciones de recuperación y potenciación de la Vía de la Plata, mediante convenios con las Comunidades Autónomas.

2. La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a realizar actuaciones de señalización en los castillos situados en el entorno de la Vía de la Plata y en la villa romana de Monroy, para la puesta en valor del Patrimonio Histórico vinculado a la ruta.

El Ministerio de Cultura transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de dichas actuaciones, la cantidad de 36.000,00 euros (treinta y seis mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.334A.750 arriba citada.

Las cantidades citadas en los puntos 1 y 2 de esta cláusula cuarta se transferirán a la firma del presente convenio, una vez realizada la tramitación oportuna.

3. Las cantidades mencionadas, aportadas por el Ministerio de Cultura, se complementarán con un equilibrio financiero por parte; de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que destinará medios personales, materiales, infraestructuras y de dirección y supervisión del proyecto, equivalentes a la aportación del Ministerio de Cultura.

Quinta: Para el seguimiento y control de la ejecución de los compromisos adoptados por las partes del presente Convenio, así como para la resolución de cuestiones relativas a la interpretación del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por cada una de las partes.

Sexta: La Comunidad Autónoma firmante se compromete a remitir al Ministerio de Cultura, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente Convenio, una Memoria económica relativa a las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, acompañada de los justificantes oportunos.

Séptima: El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo que las partes aprueben por mutuo acuerdo, y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, prorrogar su vigencia antes de la finalización del mismo, mediante addendas anuales.

Octava: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Cualquier litigio que pudiera surgir entre las partes en relación a su aplicación o interpretación será dirimido ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.

El Consejero de Cultura, Francisco Muñoz Ramírez.

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres para la contratación de dinamizadores deportivos en las Mancomunidades de Municipios de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2005 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la contratación de dinamizadores deportivos en las Mancomunidades de Municipios de

Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 23 de marzo de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, PARA LA CONTRATACIÓN DE DINAMIZADORES DEPORTIVOS EN LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA

En Mérida, a 3 de octubre de 2005.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2005.

El Ilmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 25 de julio de 2005.

El Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, autorizada para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2005.

MANIFIESTAN

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.1.18, atribuye competencia exclusiva a la Junta de Extremadura para la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán el derecho de todos los ciudadanos extremeños a desarrollar y ejercitar sus facultades mediante el libre acceso a la práctica del deporte. A su vez, dicha Ley, destaca la posición de los entes locales como un importante motor para

la práctica deportiva, con competencias específicas en el ámbito de su territorio, entre las que destacan fundamentalmente la promoción deportiva y la mejora de las instalaciones deportivas.

Por otra parte, la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala las funciones propias de las Diputaciones Provinciales en materia de promoción del deporte y la educación física.

En este sentido, las instituciones convenientes para el desarrollo de este Programa de Subvenciones, realizarán un gran esfuerzo, principalmente encaminado a la aportación de recursos económicos para la potenciación y promoción de la práctica física y deportiva a través de la contratación de dinamizadores deportivos en las Mancomunidades de Municipios de Extremadura. Todo ello, unido a un gran esfuerzo inversor realizado en los últimos años para la construcción de unas infraestructuras adecuadas para el desarrollo de la práctica deportiva para los ciudadanos extremeños, incidiendo especialmente en aquellos núcleos de población con menos recursos y zonas desfavorecidas.

Por ello, al amparo del artículo 12 de la mencionada Ley 5/1990, de 30 de noviembre, suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, articulan de forma coordinada, la extensión del Programa de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en las Mancomunidades de Municipios de Extremadura, con la finalidad de fomentar el desarrollo de actividades físico-deportivas en las instalaciones públicas ubicadas en los mismos y con el objeto de potenciar un mayor desarrollo integral de las mismas.

Segunda. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios Las Mancomunidades de Municipios de nuestra Comunidad Autónoma, excluyendo de las ayudas para el servicio a aquellos municipios integrantes de las mismas que individualmente considerado superen los 20.000 habitantes,

2. A los efectos de determinación del número de habitantes se estará al resultado del censo municipal de habitantes de cada Municipio de 1 enero de 2005.

Tercera. Objeto de las ayudas.

1. La ayuda o subvención irá destinada a las Mancomunidades de Municipios de Extremadura para las contrataciones que

realicen a Licenciados en Educación Física, Maestros Especialistas en Educación Física y Técnicos Superiores en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. También podrán acceder, con carácter excepcional, los técnicos superiores federativos que estuviesen contratados en el Programa de Dinamización Deportiva que se ha desarrollado en el último año. La contratación se llevará a cabo para la realización de programas deportivos en las instalaciones deportivas públicas locales durante los años 2006, 2007, 2008 y 2009.

2. Los dinamizadores deportivos municipales, además de las tareas de monitor de actividades deportivas, desempeñarán las siguientes funciones:

- Creación de equipos Judex y Jedes, y seguimiento de las competiciones de los mismos.
- Planes de mantenimiento o Actividad físico-deportiva para adultos, especialmente, mujer y 3ª edad.
- Realización de tareas de organización que puedan ser requeridas por los Municipios integrantes de las Mancomunidades para la realización de las tareas encomendadas.
- Elaboración de estudios e informes técnicos dentro del ámbito deportivo para el desarrollo del presente programa de contrataciones de dinamizadores deportivos, u otros programas que La Dirección General de Deportes o las Diputaciones Provinciales

consideren oportunos dentro del mencionado ámbito. Igualmente, podrá requerirse la actualización que se vaya precisando del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad.

- Responsabilizarse de la ejecución de las actividades y funciones encomendadas, y realizar las labores de seguimiento y evaluación de las diferentes actividades, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma marcada.
- Coordinación de las actividades deportivas que se realicen con las promovidas por las Administraciones firmantes y otras entidades públicas y privadas.
- Asesoramiento al Municipio en cuantos temas se susciten en materia deportiva, incluida la gestión de recursos extraordinarios.
- Conexión y coordinación con organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en los municipios de la mancomunidad, así como con el resto de dinamizadores contratados en la misma, realizando un trabajo conjunto y coordinado con éstos.

Las ayudas serán reguladas conjuntamente para los años 2006, 2007, 2008 y 2009, por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, dentro del marco y condiciones que se establecen al respecto en el Anexo del presente Convenio.

Cuarta. Financiación.

La financiación del programa será la siguiente:

| Financiación General | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | TOTAL |
|-----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Junta de Extremadura | 995.400 euros | 1.019.760 euros | 1.044.729 euros | 1.070.322,23 euros | 4.130.211,23 euros |
| Diputación de Badajoz | 497.700 euros | 509.880 euros | 522.364,50 euros | 535.661,11 euros | 2.065.605,61 euros |
| Diputación de Cáceres | 497.700 euros | 509.880 euros | 522.364,50 euros | 535.661,11 euros | 2.065.605,61 euros |
| TOTAL | 1.990.800 euros | 2.039.520 euros | 2.089.458 euros | 2.141.644,45 euros | 8.261.422,45 euros |

1. Si, tras la convocatoria, resultara un menor número de contrataciones a las ciento veinte inicialmente previstas en el cálculo de las aportaciones, las cantidades sobrantes disminuirán para cada Institución ahora convenientes, en el porcentaje de su respectiva aportación inicial.

2. Las Excelentísimas Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres deberán ingresar en la Tesorería General de la Junta de Extremadura las cantidades señaladas que les correspondan según lo previsto en la presente estipulación, en las siguientes fechas:

A. En el año 2006: Antes de la Resolución de la Convocatoria.

B. En el año 2007: Antes del 15 de marzo de 2007.

C. En el año 2008: Antes del 15 de marzo de 2008.

D. En el año 2009: antes del 15 de marzo de 2009.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento para el desarrollo del presente Convenio constituida por: Cuatro representantes de la Consejería de Cultura, entre los que estará el Ilmo. Sr. Director General de Deportes, que actuará de Presidente, y dos representantes de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, dos de los cuales actuarán de Vicepresidentes (uno por la

Diputación Provincial de Badajoz y otra por la Diputación Provincial de Cáceres), además de un representante de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural y un funcionario de La Dirección General de Deportes, que actuará como secretario.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Duración.

1. El presente Convenio tiene una duración hasta el 31 de diciembre de 2009.

2. La Comisión de Seguimiento propondrá a las instituciones convenientes la forma a determinar las actuaciones en curso para el caso de que se extinga con anterioridad a la fecha inicialmente prevista para su vigencia.

Séptima. Carácter.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación y controversias serán resueltas en vía administrativa.

Octava. Derogatoria.

Queda derogado el Convenio firmado por las instituciones ahora convenientes el 18 de septiembre de 2001, así como la prórroga que se firmó del mismo el pasado 30 de diciembre de 2004.

Y en prueba de conformidad firman el presente, en seis ejemplares, en el lugar y fecha "ut supra".

El Excmo. Sr. Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ.

El Presidente de la Excmo. Diputación de Badajoz, JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA.

El Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres, JUAN ANDRÉS TOVAR MENA.

ANEXO

MARCO Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DINAMIZADORES DEPORTIVOS EN LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA

Duración del Programa.

La duración del Programa por el que se conceden ayudas para la contratación de dinamizadores deportivos en las Mancomunidades

de Municipios de Extremadura extenderá a los años 2006, 2007, 2008 y 2009.

Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios Las Mancomunidades de nuestra Comunidad Autónoma, excluyendo de las ayudas para el servicio a aquellos municipios integrantes de las mismas que individualmente considerado, superen los 20.000 habitantes.

2. A los efectos de determinación del número de habitantes se estará al resultado del censo municipal de habitantes de cada Municipio de 1 enero de 2005.

Actividades subvencionables.

1. La ayuda o subvención irá destinada a a las Mancomunidades de Municipios de Extremadura para las contrataciones que realicen a Licenciados en Educación Física, Maestros Especialistas en Educación Física y Técnicos Superiores en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. También podrán acceder, con carácter excepcional, los técnicos superiores federativos que estuviesen contratados en el Programa de Dinamización Deportiva que se ha desarrollado en el último año. La contratación se llevará a cabo para la realización de programas deportivos en las instalaciones deportivas públicas locales durante los años 2006, 2007, 2008 y 2009.

2. Los dinamizadores deportivos municipales, además de las tareas de monitor de actividades deportivas, desempeñarán las siguientes funciones:

- Creación de equipos Judex y Jedis, y seguimiento de las competiciones de los mismos.

- Planes de mantenimiento o Actividad físico-deportiva para adultos, especialmente, mujer y 3.^a edad.

- Realización de tareas de organización que puedan ser requeridas por los Municipios integrantes de las Mancomunidades para la realización de las tareas encomendadas.

- Elaboración de estudios e informes técnicos dentro del ámbito deportivo para el desarrollo del presente programa de contrataciones de dinamizadores deportivos, u otros programas que la Dirección General de Deportes o las Diputaciones Provinciales consideren oportunos dentro del mencionado ámbito. Igualmente, podrá requerírseles la actualización que se vaya precisando del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad.

- Responsabilizarse de la ejecución de las actividades y funciones encomendadas, y realizar las labores de seguimiento y evaluación de las diferentes actividades, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma marcada.

- Coordinación de las actividades deportivas que se realicen con las promovidas por las Administraciones firmantes y otras entidades públicas y privadas.
- Asesoramiento al Municipio en cuantos temas se susciten en materia deportiva, incluida la gestión de recursos extraordinarios.
- Conexión y coordinación con organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en los municipios de la mancomunidad, así como con el resto de dinamizadores contratados en la misma, realizando un trabajo conjunto y coordinado con éstos.

3. A efectos de selección de los trabajadores, los beneficiarios deberán convocar el pertinente concurso público de selección conforme al siguiente baremo, debiéndose tener en cuenta la constitución de una lista de espera con todos aquellos aspirantes no seleccionados, de cara a futuras bajas o sustituciones temporales, siempre y cuando cumplan los requisitos que exige la convocatoria.

A. Por un proyecto de actividades específico para el periodo de duración del programa (de obligada presentación por parte de los aspirantes), así como su defensa en Entrevista Personal y cuantas cuestiones se pudieran plantear a los mismos, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará en general la estructuración y contenidos del mismo, la claridad expositiva, la viabilidad en relación a la zona para la cual está planteado, y todo aquello que el tribunal considere de interés en torno al mismo.

B. Por Titulación: La titulación que han de poseer el aspirante ha de ser al menos una de las siguientes, y se valorará como se indica a continuación:

- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 6 puntos.
- Maestro Especialista en Educación Física: 4 puntos.
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 puntos.

Si el aspirante presentara dos o más titulaciones de las señaladas anteriormente, se le puntuará únicamente la de mayor valor.

C. Por cursos certificados por instituciones públicas o federaciones deportivas, hasta un máximo de 4 puntos:

- c.1. Por doctorado específico del ámbito deportivo y su gestión: 1 punto.
- c.2. Por masters, títulos de entrenadores/monitores, cursos, jornadas o seminarios, relacionados con la planificación, gestión, calidad, recursos humanos, programación, organización o evaluación de deporte: 0,25 puntos por cada 40 horas (serán acumulables la

duración de los mismos, contabilizándose finalmente sólo las fracciones enteras resultantes en el cómputo final). Sólo se contabilizarán aquellos que especifiquen claramente el número total de horas realizadas, y no se tendrán en cuenta aquellos cuya duración total sea inferior a 10 horas.

c.3. Por poseer el curso de dinamizador deportivo municipal integrante del Plan de Formación Deportivo de la Junta de Extremadura: 2 puntos.

La valoración de certificaciones de rango superior excluye la valoración de otros de rango inferior cuando éstas sean necesarias para la obtención del superior.

D. Por trabajos anteriores: Hasta 4 puntos. Para poder ser tenidas en cuenta a los efectos de este concurso, es necesario que se certifique según se establece a continuación, además de la correspondiente Vida laboral que permita comprobar fechas de inicio y finalización de los trabajos:

d.1. Por servicios prestados como Dinamizador Deportivo en programas convocados conjuntamente por Junta de Extremadura y Excmas. Diputaciones Provinciales, por cada mes trabajado 0,15 puntos. Para ser tenido en cuenta será necesario presentar fotocopia compulsada del contrato más certificado del secretario de la Mancomunidad o entidad local contratante.

d.2. Por otros trabajos relacionados con la actividad deportiva en las Administraciones Públicas o en centros concertados, 0,05 puntos por cada mes trabajado. Para ser tenido en cuenta será necesario presentar fotocopia compulsada del contrato más certificado del secretario de la entidad local contratante.

d.3. Por otros trabajos relacionados con la actividad deportiva en entidades privadas: 0,025 puntos por cada mes trabajado. Para ser tenido en cuenta será necesario presentar fotocopia compulsada del contrato más certificado de empresa.

En todos los casos anteriores, si los contratos no fuesen a jornada completa, se le contabilizará la puntuación proporcionalmente a la jornada laboral que presenten los mismos.

4. A cada Mancomunidad de Municipios solicitante de subvención y que posteriormente resulte beneficiaria de las mismas, podrá concedérsele un mínimo de 2 dinamizadores y un máximo de 10.

5. Una vez realizada la correspondiente selección en las Mancomunidades Beneficiarias, éstas, nombrarán de entre los dinamizadores contratados que hayan resultado seleccionados, a un coordinador. La elección del mismo se realizará en base a la puntuación total obtenido por cada aspirante en el proceso de selección, de modo que el resulte seleccionado en primer lugar y con la mayor

puntuación, será nombrado Coordinador/a. En caso de renuncia o posterior baja del dinamizador, el cargo pasará consecutivamente a los siguientes dinamizadores seleccionados. El coordinador de cada Mancomunidad recibirá un complemento retributivo de 100 euros mensuales en el salario bruto que le corresponda. La Mancomunidad facilitará los medios necesarios a este coordinador/a para el desarrollo de sus funciones.

6. Serán funciones más específicas de estos coordinadores, además de las propias asignadas como dinamizador deportivo, según se establece en el artículo 5. Apto. 3, las siguientes:

— Mantener una relación más directa con la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, así como con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, asistiendo a las reuniones que estas instituciones puedan convocar y facilitándoles aquella información que éstas puedan requerirle.

— Coordinar los programas deportivos de la Mancomunidad referidos al presente programa de subvenciones para la contratación de técnicos deportivos, además de al resto de los dinamizadores que desarrollan su labor en la misma.

— Coordinación de la Memoria de actividades con el resto de dinamizadores para su presentación a la Dirección General de Deportes anualmente.

6. Órganos de Selección:

Los tribunales de selección deberán estar formados por:

— Dos miembros designados por la Comisión (uno por la Diputación Provincial que corresponda y otro por la Dirección General de Deportes).

— Tres miembros en representación de la Mancomunidad de Municipios, de los cuales uno ejercerá la función de Presidente.

— El secretario de la Mancomunidad, que ejercerá de Secretario, con voz pero sin voto.

La notificación por parte de las Mancomunidades beneficiarias a los miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento, se hará con una antelación mínima de 10 días. Igualmente, no podrá celebrarse dicho proceso con la asistencia únicamente de los representantes municipales, siendo obligatorio que concurra al menos uno de los otros dos representantes de Junta de Extremadura y Diputación Provincial.

La contratación de los seleccionados se realizará por un periodo de cuatro años, desde el 1 de enero de 2006 (o en su defecto, a partir del día que se certifique su contratación en dicha anualidad),

al 31 de diciembre del 2009, mediante la modalidad de contrato que corresponda legalmente. Resultará de aplicación, en su caso, el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Mancomunidad. En tanto en cuanto se contemple el desarrollo de actividades laborales que sean coincidentes con los fines del presente Decreto.

En su defecto, el marco jurídico de las relaciones laborales vendrá determinado en el presente Decreto y por la normativa laboral que resulte de aplicación. En este sentido, será de aplicación una Jornada laboral de lunes a sábado, con descanso del Domingo además de un día laborable de lunes a viernes a determinar por los ayuntamientos y/o los técnicos contratados.

El trabajador deportivo será contratado por las Mancomunidades de municipios extremeños. y no guardará, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura y/o cualquiera de las Diputaciones Provinciales de Badajoz o Cáceres.

Cuantía de las ayudas.

I. La ayuda por cada uno de los técnicos a contratar por los beneficiarios y los salarios brutos mínimos que éstos cobrarán serán los siguientes:

A. Para el año 2006: 14 pagas con un sueldo bruto mensual mínimo de 1.160 euros, lo que equivale a una subvención anual para la contratación de cada técnico deportivo de 16.240 euros. Además, cada Mancomunidad recibirá 1.400 euros anuales más en concepto de complemento retributivo al coordinador/a de la Mancomunidad, que cobrará un salario bruto mensual mínimo de 1.260 euros.

B. Para el año 2007: 14 pagas con un sueldo bruto mensual mínimo de 1.189 euros, lo que equivale a una subvención anual para la contratación de cada técnico deportivo de 16.646 euros. Además, cada Mancomunidad recibirá 1.400 euros anuales más en concepto de complemento retributivo al coordinador/a de la Mancomunidad, que cobrará un salario bruto mensual mínimo de 1.289 euros.

C. Para el año 2008: 14 pagas con un sueldo bruto mensual mínimo de 1.218,73 euros, lo que equivale a una subvención anual para la contratación de cada técnico deportivo de 17.062,15 euros. Además cada mancomunidad recibirá 1.400 euros anuales más en concepto de complemento retributivo al coordinador/a de la Mancomunidad, que cobrará un salario bruto mensual mínimo de 1.318,73 euros.

D. Para el año 2009: 14 pagas con un sueldo bruto mensual mínimo de 1.249,19 euros, lo que equivale a una subvención anual para la contratación de cada técnico deportivo de 17.488,70 euros. Además, cada Mancomunidad recibirá 1.400 euros anuales más en concepto de complemento retributivo al coordinador/a de la Mancomunidad, que cobrará un salario bruto mensual mínimo de 1.349,19 euros.

2. Si los beneficiarios obtuvieran ayudas de la Seguridad Social o cualquier otro organismo público para la contratación de estos trabajadores, la ayuda a que se refiere el apartado anterior será disminuida en idéntica cantidad.

Forma de pago y justificación de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a las Mancomunidades de Municipios beneficiarias, de la siguiente forma:

Año 2006:

a) El 50% concedido una vez acreditada la contratación de los técnicos.

b) El 50% restante, una vez justificado el semestre anterior, a partir de 1 de agosto.

Años 2007, 2008 y 2009:

a) El 50% de la cantidad fijada para cada año, una vez justificada toda la anualidad anterior, a partir del 1 de febrero de cada anualidad. La justificación debe efectuarse entre el 1 y el 28 de febrero de cada anualidad.

b) El 50% restante, una vez justificado el primer semestre, a partir de 1 de agosto. La justificación debe efectuarse entre el 1 y el 31 de agosto de cada anualidad.

2. El pago de las ayudas quedará, no obstante, condicionado al cumplimiento escrupuloso de todas y cada una de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

Aportaciones económicas de las Mancomunidades beneficiarias.

Los beneficiarios aportarán las siguientes cantidades:

A. El importe total de la cuota empresarial del Dinamizador Deportivo Municipal, dedicándose el importe íntegro de la subvención a las nóminas del dinamizador deportivo con las cantidades brutas anteriormente señaladas como mínimo.

B. La cantidades que hayan de devengar a los dinamizadores deportivos con motivo de los desplazamientos que deban de realizar para el desarrollo de su trabajo. A estos efectos, las entidades beneficiarias deberán fijar una de ellas como pauta de referencia para los desplazamientos, debiendo ser aportada en igual cantidad de manera solidaria por los municipios beneficiarios del programa.

Otras obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de la subvención por parte de las Mancomunidades beneficiarias implicará el compromiso de éstas a:

a. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, término y condiciones previstas.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que la Comisión de Selección y Seguimiento lleven a cabo para constatar la ejecución de los programas.

c. Hacer manifestación expresa en todo el material y anuncios que realice para la difusión de las actividades mediante el Logotipo "Extremadura deporte desde la base".

d. Comunicar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura cualquier incidencia que surja en el desarrollo del programa y que pueda afectar a la financiación y/o al significativo desarrollo del mismo. Igualmente, cualquier cambio y/o sustitución del dinamizador o dinamizadores deportivos que le hayan sido otorgados.

e. Promover el trabajo coordinado entre los diferentes dinamizadores que sean contratados por la mancomunidad, así como la realización de actividades conjuntas entre los diferentes municipios integrantes de la mismas.

f. Enviar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura:

— Antes del 31 de julio de cada uno de los años de duración del programa: copia compulsada de todas las nóminas y seguros sociales del/os técnico/s contratado/s del primer semestre del año (enero-junio)

— Antes del 31 de enero de la anualidad siguiente a cada uno de los años de duración del Programa: los mismos datos correspondientes al segundo semestre, así como la memoria de actividades realizada a lo largo de ese año. Ésta deberá estar elaborada por los técnicos y firmada por el presidente de la Mancomunidad. Se realizará de forma conjunta por los diferentes dinamizadores de la misma.

Comisión de selección y seguimiento.

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los beneficiarios, se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento designada por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura y constituida por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Junta de Extremadura.

Vicepresidentes: Uno por cada Diputación Provincial.

Vocales: Tres representantes de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, un representante de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, un representante de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y un representante de la Dirección General

de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes de la Junta Extremadura.

2. La Comisión de Selección y Seguimiento se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por las normas contenidas para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Selección y Seguimiento podrá requerir de los solicitantes cuantos documentos complementarios estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a efectos de garantizar la objetividad en la selección.

4. La Comisión de Selección y Seguimiento elevará propuesta de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde la subsanación de errores, en su caso. Junto a ella elevará dos propuestas más, una de lista de espera y otra de denegaciones de ayudas solicitadas, haciendo constar la causa de denegación de cada una de ellas. El Excmo. Sr. Consejero de Cultura dictará Resolución en el plazo de un mes desde la propuesta anterior, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura. Si en dicho plazo no dictara Resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas, pudiendo recurrirse en vía contencioso-administrativa.

Excepcionalmente, en caso de que se produzca solicitud posterior al plazo inicial por alguna Mancomunidad no conformada definitivamente a la fecha de finalización del plazo inicial, se actuará en la misma línea que se establece en el párrafo anterior, emitiéndose nuevamente propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento en el plazo máximo de un mes al Consejero de Cultura, el cual, dictará Resolución en el mismo plazo máximo desde la propuesta anterior, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

Criterios de selección de los beneficiarios.

1. La concesión de dinamizadores deportivos, se otorgará a aquellas Mancomunidades que obtengan mayor valoración conforme a los criterios establecidos en el apartado 2. En cualquier caso, para subvencionar un proyecto de solicitud, éste deberá cumplir con un mínimo de exigencia, por lo que deberá superar la puntuación mínima de 15 puntos.

2. Los criterios de valoración serán los siguientes:

a. Mancomunidades que entre su objeto figure la promoción y fomento del deporte: 5 puntos.

b. Mancomunidades recogidas en el Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, por el que se establece un Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios de Extremadura: 5 puntos.

c. El número de municipios integrantes de las diferentes Mancomunidades: 0-15 puntos, obteniéndose mayor puntuación a mayor número de municipios.

d. Medios técnicos y materiales con que se cuenta en cada uno de los municipios: 0-10 puntos, obteniendo mayor puntuación aquellas Mancomunidades cuyos municipios cuenten con menores medios y materiales.

e. Dispersión geográfica de los municipios integrantes de las Mancomunidades: 0-15 puntos, otorgándose mayor puntuación a mayor dispersión.

f. Viabilidad del proyecto de programa, en atención a los medios y cualificación de otros recursos humanos que las entidades solicitantes puedan integrar en orden a la consecución de los objetivos perseguidos: 0-10 puntos.

g. Actividades realizadas en las últimas temporadas deportiva: 0-10 puntos, valorándose con mayor puntuación un mayor volumen y calidad de las mismas.

h. Colaboración con los programas de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres: 0-10 puntos, valorándose con mayor puntuación la mayor colaboración con las mencionadas instituciones.

3. Se establecen diez dinamizadores como máximo a adjudicar y un mínimo de 2, en base a los siguientes intervalos:

- 15 a 19 puntos: 2 dinamizadores deportivos
- 20 a 24 puntos: 3 dinamizadores deportivos
- 25 a 29 puntos: 4 dinamizadores deportivos
- 30 a 34 puntos: 5 dinamizadores deportivos
- 35 a 39 puntos: 6 dinamizadores deportivos
- 40 a 44 puntos: 7 dinamizadores deportivos
- 45 a 49 puntos: 8 dinamizadores deportivos
- 50 a 54 puntos: 9 dinamizadores deportivos
- Más de 55 puntos: 10 dinamizadores deportivos

En todo caso, se tendrá en cuenta el número de técnicos solicitados por cada Mancomunidad en el Anexo de solicitud del presente Decreto, y las propuestas de subvenciones no excederán de los créditos disponibles, desestimando aquellas solicitudes con menor puntuación obtenida.